

DOCUMENTO N° 1 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° UC016-2024

OBJETO: “COMPRA DE BONOS CANJEABLES ABIERTOS, PARA EMPLEADOS PÚBLICOS NO DOCENTES, NO DIRECTIVOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024”

De conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones, Capítulo II, numeral 2.2 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los mismos, de manera escrita, presentado en la Oficina de Contratación y/o recepcionado en el correo electrónico.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de interesados, a los que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

PRIMER OBSERVANTE

Nataly Beltrán Pastrana, Asistente comercial del Grupo Éxito, mediante correo electrónico remitido el día 14 de junio de 2024 a las 10:32, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACION N° 1

Observación No.1 – RECEPCIÓN DE PROPUESTA.

Teniendo en cuenta que nuestro domicilio principal es la ciudad de Envigado – Antioquia, nuestros representantes legales no se encuentran en la ciudad de Montería; en este sentido, de manera muy respetuosa solicitamos a la Entidad aceptar que las propuestas sean enviadas a través de correo electrónico con firma digital adjuntando el certificado de la plataforma correspondiente, o en físico contando con firma digital, toda vez que, estos cuentan con la misma validez legal, de acuerdo a lo previsto en la Ley 527 de 1999 - Artículo 2 - Literal c), que versa de la siguiente manera:

“c) Firma digital: Se entenderá como un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación.”

Los certificados digitales que respaldan la existencia y confiabilidad de las Firmas digitales tienen la misma fuerza y valor probatorio de la firma manuscrita, lo cual aporta seguridad jurídica respecto de la identidad de quien Firma determinado documento.

Características del certificado:

- Es seguro y confiable porque permite identificar plenamente al emisor que suscribe el documento.
- Es equiparable a la firma manuscrita, siempre que cumpla con los siguientes atributos jurídicos (Ley 527 de 1999, artículo 28):
- Es la única persona que lo usa.
- Es susceptible de ser verificada.
- Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.
- Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que si éstos son cambiados, la firma se invalida.
- Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el gobierno nacional.
- Puede almacenarse de manera virtual y de forma segura porque utiliza un algoritmo matemático que garantiza que el contenido del documento que se firmó no sea alterado porque está ligado exclusivamente a la clave del usuario.

Igualmente, solicitamos a la Entidad que, en el evento de poder continuar con el proceso, las actuaciones que llegaran a realizarse se permita la suscripción de la totalidad de los documentos a través de firma digital y por medio de correo electrónico, tal cual se aceptan las observaciones y publicaciones realizadas por la Universidad en el proyecto de pliego de condiciones

RESPUESTA

En cuanto al envío de propuestas por correo electrónico, no es procedente su solicitud. La entidad permite indicar que cuenta con un manual de contratación en el cual se dictan las disposiciones para llevar a cabo los procedimientos de contratación adelantados por la misma, por lo que no es válido cambiar dichos lineamientos; de tal manera se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones en cuanto la presentación de ofertas.

Respecto a la firma digital, es aceptada siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en la ley.

OBSERVACION N° 2

Observación No.2 - REQUISITOS HABILITANTES - DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: De acuerdo con lo exigido para este asunto, solicitamos muy amablemente a la Entidad, no exigir el comprobante de pago de las pólizas, en el sentido que, la póliza no pierde su validez si no se tiene el certificado de pago. Lo anterior teniendo en cuenta que con la Compañía corredora de seguros tenemos un convenio con plazo de pago, por tanto, los pagos no se realizan de inmediato si no de acuerdo a la facturación mensual.

RESPUESTA

No es procedente su solicitud, toda vez que este requisito se encuentra establecido en el SIGEC - Sistema Integrado de Gestión de la Calidad.

OBSERVACION N° 3

Observación No.3 – INDICADORES FINANCIEROS A EVALUAR.

En cuanto a la Capacidad Financiera y Organizacional requerida, desde el cumplimiento de requisitos, solicitamos amablemente a la Entidad aceptar en lugar de los estados de resultados, balance general y certificación de indicadores Financieros, sea aceptado el Registro Único de Proponentes (RUP), ya que en este si están reflejados los indicadores financieros tal como lo requiere la Entidad.

Solicitamos amablemente a la Entidad tener en cuenta los diferentes sectores de la economía al cual corresponden los diversos proponentes, con el fin de que el cálculo de los indicadores financieros se base en la realidad de los negocios.

Teniendo en cuenta lo anterior y las exigencias establecidas en los términos de referencias, los indicadores requeridos no permiten que empresas como la nuestra que tienen la capacidad de cumplir con el objeto contractual se puedan presentar a la negociación, limitando así el número de oferentes y dejando por fuera a un sector supremamente importante como lo es el sector Retail. Para el caso concreto de las empresas del sector Retail, el modelo financiero opera de una manera particular en el que la dinamicidad propia del sector evidencia un constante deber de adaptación a las nuevas formas y necesidades de consumo. Esta realidad conlleva a que las empresas que pertenecen a este sector de la economía inviertan tiempo y esfuerzos considerables en aras de mantener y acreditar un nivel de aceptación positivo en el entorno. Ahora, dadas las particulares características de la operación de este sector de la economía, es necesario entender a profundidad y en un contexto más preciso, la forma cómo debe analizarse su salud financiera.

Aunque bajo la cotidianidad social y económica del país, resulta razonable medir la salud financiera de las empresas de la economía en general con base en su capital de trabajo; resulta pertinente considerar que este indicador no conduce a conclusiones absolutas, dado que es posible que empresas que gocen de salud financiera tengan un indicador de capital de trabajo negativo, esto sucede, entre otras, en las empresas pertenecientes al sector Retail.

De acuerdo con lo anterior y para el caso del negocio del sector Retail, la existencia de un alto nivel de cuentas por pagar es absolutamente común, ya que este se compone de un ciclo operativo en el cual se compra y se paga, en muchas ocasiones, de manera posterior a la venta. En otras palabras, en este ciclo, el dinero se transforma en mercadería para vender, la cual nuevamente se convertirá en dinero.

Igualmente, en las empresas del sector Retail, otros criterios importantes a evaluar están dados en términos de razón de efectivo, indicador que muestra la capacidad de la empresa de adquirir deudas de corto plazo y por montos bajos, logrando hacer frente rápidamente a sus obligaciones de corto plazo en caso de que sea necesario. Así mismo, su solidez financiera, que mide el nivel de participación de los pasivos totales en sus activos totales, donde se determina el potencial del activo para cubrir sus deudas, convirtiéndose en una garantía real.

Dadas las anteriores explicaciones, solicitamos respetuosamente a la entidad tener en cuenta los siguientes indicadores financieros y de capacidad organizacional:

- Índice de liquidez mayor o igual al 0,7
- Razón de cobertura de intereses mayor o igual al 0.7

Como consecuencia del anterior análisis y después de considerar los diferentes sectores empresariales, presupuesto oficial, plazo de ejecución, forma de pago y forma de ejecución del presente proceso y con el propósito de establecer indicadores económicos que permitan pluralidad de oferentes y selección objetiva, que garanticen el respaldo económico para la ejecución del contrato, solicitamos que se revalúen y se modifiquen los indicadores, toda vez que estos no afectan en ningún momento la capacidad para el cumplimiento del contrato que es la razón de ser de las exigencias de los indicadores financieros en un proceso de contratación.

Adicionalmente, la presente solicitud se hace teniendo en cuenta que la modificación de los indicadores no tendría un efecto restrictivo (reducción de la participación) sobre el presente proceso, sino que por el contrario permitiría que empresas como la nuestra que se encuentra en completa capacidad de cumplir con el objeto del contrato pueda participar de manera competitiva junto con otros proveedores, garantizando de esta manera una mayor pluralidad de oferentes y que se realice una mejor selección objetiva.



RESPUESTA

En relación con la solicitud de aceptar el RUP para acreditar la capacidad financiera, es aceptada. Por lo tanto, la capacidad financiera se evaluará de acuerdo con el cumplimiento de cada uno de los requisitos financieros contenido en los Balances Generales y Estados de Resultados a corte a diciembre 31 de 2023 y/o con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente, con la información financiera a corte 31/12/2023. La modificación se verá reflejada en los pliegos de condiciones definitivos.

En cuanto a la solicitud de modificar los indicadores financieros, la entidad acepta la observación para garantizar la pluralidad de oferentes. La modificación se reflejará en los pliegos de condiciones definitivos.

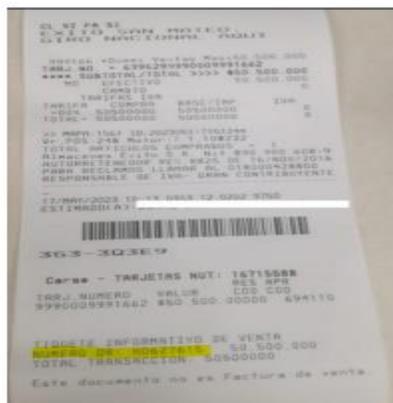
OBSERVACION N° 4

Observación No.4 – FORMA DE PAGO.

Dando cumplimiento a las normas en materia de facturación vigentes y definidas por la DIAN, informamos que para la adquisición de los bonos y/o tarjetas regalo en nuestros establecimientos de comercio no se emite Factura de Venta Electrónica, dado que no se está frente a la venta de un bien o la prestación de un servicio, pues en esta operación solo se entrega el derecho a una compra futura a cambio de recibir el valor del derecho en dinero. De acuerdo con lo anterior, el documento que es emitido como soporte de la adquisición de bonos y/o tarjetas regalo, corresponde a un documento de recaudo para efectos de contabilización a que haya lugar. Esta definición tiene sustento en: 1. Artículo 617 y 618 del Estatuto Tributario 2. Resolución 042 de 2020 3. Resolución 012 de 2021 - Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta – Versión 1.8 4. Concepto DIAN No. 0163302 de 2019 y 906481 del 2021, donde se menciona que "La adquisición de los bonos regalo no da lugar a la obligación de facturar por no enmarcarse en la venta de un bien o prestación de un servicio, por lo cual, dicha operación no cuenta con una factura de venta como soporte del costo que se pretenda acreditar.

Teniendo en cuenta lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad que se acepte como documento de cobro, el documento de recaudo emitido por nuestro sistema, el cual servirá para la correspondiente contabilización en la entidad y no se haga exigible la presentación de factura electrónica, dado que no aplica para la venta de bonos/tarjetas.

En este orden de ideas, compartimos la imagen del documento con que las empresas podrán contabilizar este gasto, nuestro sistema emitirá la tirilla Pos con un serial de documento de recaudo (DR), cómo se resalta en amarillo, este consecutivo podrá ser causado por la entidad como un gasto y así generar su deducción, ya que la DIAN no les exigirá una factura. Así mismo compartimos el concepto unificado de la DIAN al respecto, por lo cual solicitamos confirmar si este fuese el documento contable aceptado por la Entidad para facturar el contrato.



RESPUESTA

La entidad acepta su solicitud.

OBSERVACION N° 6

Observación No6 – ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

La Entidad típica el riesgo "Cambio en las normas tributarias" asignándolo solo al contratista, por lo cual solicitamos respetuosamente que sea asignado a ambas partes, teniendo presente que este tipo de normas, son establecidas por el Gobierno Nacional y no dependen del contratista ni del contratante.

5

RESPUESTA

Se acepta su solicitud. La tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la presente contratación, será la siguiente:

TIPIFICACION	ESTIMACION	ASIGNACION	MITIGACION
Incumplimiento de obligaciones contractuales	100%	CONTRATISTA	Control Supervisor – Garantía de Cumplimiento
Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo.	100%	CONTRATISTA	Control Supervisor – Oficina de Contratación – Garantía de Cumplimiento
Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	100%	ENTIDAD	Control de Supervisor
Incumplimiento en el pago del valor del contrato	100%	ENTIDAD	Expedición del certificado de disponibilidad presupuestal y del Registro presupuestal
Cambio en las normas tributarias	100%	CONTRATISTA ENTIDAD	No hay mitigación

OBSERVACION N° 7

Observación No7 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

En el ítem 8, la entidad señala "Los bonos o tarjetas canjeables abiertos deben tener una vigencia mínima de seis (6) meses y en caso de vencimientos éstos serán sustituidos por una nueva vigencia según requerimiento de la entidad, sin costo alguno. Esta vigencia será prorrogada a solicitud del supervisor del contrato por el término que considere necesario" Al

respecto, la circular externa 006 del 28 de noviembre de 2014 emitida por la Superintendencia de Industria y Comercio, en su numeral 2.18.3.2 establece que la vigencia mínima de las tarjetas o bonos es de un (1) año y una vez pasado este término no habrá obligación de realizar reposiciones o devoluciones del dinero, ya que se interpreta como un incumplimiento por parte del portador, la no redención dentro del término establecido.

"2.18.3.2 Vigencia de los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo

Los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo tendrán como mínimo una vigencia de un (1) año, término que se empezará a contar a partir de la fecha de su expedición y/o activación, según corresponda. Las partes podrán pactar plazos diferentes, pero nunca inferiores.

En caso de que los bonos de compra, certificados o tarjetas de regalo no se rediman en el lugar y plazo establecido para ese fin, tal situación será tenida como incumplimiento del comprador a la obligación de recibir el producto. Esta circunstancia podrá originar la pérdida total del precio pagado anticipadamente o del saldo no utilizado, según lo convenido por las partes."

Por la cual, solicitamos tener en cuenta los anteriores preceptos legales y argumentos sobre el asunto y, por tanto, se indique que la solicitud de prórroga de las tarjetas, solo se hará durante la vigencia del contrato, en concordancia con lo anteriormente expuesto.

RESPUESTA

Se acepta parcialmente la observación, en el sentido de que los bonos o tarjetas canjeables abiertos deben tener una vigencia mínima de un (1) año y en caso de vencimientos éstos serán sustituidos por una nueva vigencia según requerimiento de la entidad, sin costo alguno. Esta vigencia será prorrogada a solicitud del supervisor del contrato por el término que considere necesario. La modificación se verá reflejada en los pliegos de condiciones definitivos.

OBSERVACION N° 8

Observación No8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA UNIVERSIDAD.

En el literal 6, se relaciona "Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados." Por lo cual solicitamos sea modificada la obligación por cuanto no se están manejando honorarios en el presente proceso y se ajuste acorde al objeto de la contratación.

RESPUESTA

La entidad aclara que en los estudios previos: requisitos legales y financieros en el literal 6 del numeral 2.2.1 Obligaciones generales de la Universidad se indica Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. Sin embargo, en los pliegos de condiciones numeral 6.2.2 Obligaciones de la Universidad literal 6 se establece Pagar cumplidamente el valor del presente, en la forma prevista en los pliegos de condiciones.

OBSERVACION N° 9

Observación No 9 Gravámenes:

Amablemente solicitamos a la Entidad especificar cuáles son las estampillas (gravámenes), que estarán a cargo del futuro contratista en la presente negociación.

RESPUESTA

Señor observante, por ser la Universidad de Córdoba, una entidad de orden nacional se encuentra exenta de las obligaciones relacionadas con las estampillas departamentales y municipales. Por lo tanto, en este contrato no se requerirá el pago de dichas estampillas.

OBSERVACION N° 10

Observación No.10 Obligaciones Generales de la Universidad:

Solicitamos a la Entidad, incluir dentro de sus obligaciones, enviar oportunamente al contratista el (los) soporte (s) de pago correspondientes a la ejecución del contrato, indicando los valores descontados y conceptos.

RESPUESTA

Se acepta la solicitud. La modificación se verá reflejada en los pliegos de condiciones definitivo.

OBSERVACION N° 11

Observación No.11 – Formatos Anexos:

Solicitamos a la entidad se permitan publicar los anexos en formato editable para mayor agilidad en la documentación del proceso.

RESPUESTA

Los anexos publicados permiten copiar su contenido.

SEGUNDO OBSERVANTE

Angelica Botia Mogollon, Coordinadora de Licitaciones de Big Pass S.A.S, mediante correo electrónico remitido el día 14 de junio de 2024 a las 16:44, formula las siguientes observaciones:

OBSERVACION N° 1

1. Estampillas:

Solicitamos se nos confirmen si cuentan con estampillas, si es así por favor indicarnos la base gravable si es sobre la comisión o contrato antes de IVA.

Así mismo indicarnos si estas serán descontadas de la factura correspondiente, ya que BIG PASS EDENRED no hace pago de estampillas anticipada.

RESPUESTA

Señor observante, por ser la Universidad de Córdoba, una entidad de orden nacional se encuentra exenta de las obligaciones relacionadas con las estampillas departamentales y municipales. Por lo tanto, en este contrato no se requerirá el pago de dichas estampillas.

Adicionalmente, es importante resaltar que la Universidad no contempla la posibilidad de asumir comisiones por intermediación ni gastos de administración. En cualquier caso, en el que se generen comisiones, están serán responsabilidad tanto del proveedor como del establecimiento donde se adquieren los bonos correspondientes. Es relevante destacar que el presupuesto oficial incluye el IVA y todos los costos en que el contratista debe incurrir.

OBSERVACION N° 2

2. Forma de pago:

Solicitamos se permitan ajustar el plazo de pago a 30 días calendario, debido a que un tiempo mayor no es rentable financieramente

RESPUESTA

Señor observante la entidad no puede manifestar el número de días que pueda transcurrir para el pago de las facturas, toda vez que los pagos se sujetarán a los montos aprobados en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y el cumplimiento de todos los requisitos para el trámite de cuentas establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad - SIGEC

OBSERVACION N° 3

3. CDP

Solicitamos se permitan compartir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal el cual esta soportando el presente proceso.

RESPUESTA

La entidad publicará el CDP con los pliegos de condiciones definitivos

OBSERVACION N° 4

4. Experiencia:

1. ¿Solicitamos se nos confirme que es válido la experiencia en bonos, vales, chequeras, tarjetas, es correcto?
2. La experiencia requerida en tarjetas se puede a través de las soluciones alimento, regalo, dotación, ¿es correcto? ¿O únicamente a través de tarjetas regalo?
3. ¿Estas no deben estar en el RUP, es correcto?

RESPUESTA

1. La entidad aclara que el proponente deberá acreditar su experiencia específica, mediante la presentación de máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto corresponda o contenga en sus actividades la COMPRA DE TARJETAS O BONOS CANJEABLES

2. La experiencia se debe acreditar con tarjetas o bonos canjeables
3. La entidad aclara que no se solicita el RUP

OBSERVACION N° 5

5. RUP

1. ¿De acuerdo con lo informado no es requerido el RUP, es correcto?

RESPUESTA

La entidad no solicita RUP

OBSERVACION N° 6

6. Especificaciones Tarjeta Regalo:

1. ¿Solicitamos se nos confirmen si de acuerdo con el objeto del contrato la entrega es tarjetas regalo (consumo mercado, ropa, juguetería, electrónica, etc), es correcto?
2. ¿Solicitamos se nos permitan confirmar si las tarjetas serán personalizadas o al portador?
3. Será única entrega de las tarjetas, es correcto?

RESPUESTA

1. La entidad aclara que los bonos a entregar no tienen ningún tipo de restricción, es decir son de libre destinación.
2. Las tarjetas serán al portador
3. Las tarjetas serán recibidas en una única entrega.

OBSERVACION N° 7

7. Oferta económica:

De acuerdo con el formato de oferta económica a presentar, solicitamos a la entidad se confirme:

1. Confirmamos el techo en comisión que tienen contemplado para el presente proceso.
2. ¿Los valores de carga son inmodificables?
3. ¿Se adjudicará valor total del presupuesto es correcto?

RESPUESTA

1. La Universidad no contempla la posibilidad de asumir comisiones por intermediación ni gastos de administración. En cualquier caso, en el que se generen comisiones, están serán responsabilidad tanto del proveedor como del establecimiento donde se adquieren los bonos correspondientes. Es relevante destacar que el presupuesto oficial incluye el IVA y todos los costos en que el contratista debe incurrir
2. Los valores de cargas de las tarjetas o bonos no son modificables
3. En lo que respecta al presupuesto, este se adjudicará el valor total y las tarjetas o bonos se cargarán con el valor establecido en los pliegos de condiciones.

10

OBSERVACION N° 8



8. Factor de evaluación:

Solicitamos se nos confirmen a que hacen referencia pago contra entrega o a que se debe los plazos que indican en el siguiente recuadro.

4.2.1 FACTOR ECONÓMICO (MAXIMO 100 PUNTOS)

Para la evaluación de la oferta económica Se asignarán una calificación de hasta 1000 puntos de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Bonificación por pago:

Modalidad de pago	Bonificación	Puntaje
Pago contra entrega del bien.	Más del 5%	100
Pago dentro de los 10 días siguientes a la entrega del bien.	5%	70
Hasta 15 días	4%	50
Más de 30 días	3%	30

Cuando hacen referencia que también se entregara hasta 1000 puntos, es algo confuso, como se seleccionara la oferta, ¿por plazo de pago?

Solicitamos se permitan viabilizar asignación de puntaje para empresa MIPYME, de acuerdo con lo mencionado en el artículo "Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya."

RESPUESTA

La bonificación por pago se refiere al descuento que el contratista ofrecerá teniendo en cuenta los días transcurridos para efectuar el pago del contrato.



La entidad se permite aclarar que por un error involuntario se estableció una calificación de 1000 puntos cuando lo correcto es 100 puntos, los cuales se asignaran de acuerdo al porcentaje que dará el contratista a la entidad por el plazo para realizar el pago del contrato.

Así mismo, La entidad permite indicar que cuenta con un manual de contratación en el cual se dictan las disposiciones para llevar a cabo los procedimientos de contratación adelantados por la misma, por lo que no es válido cambiar dichos lineamientos; de tal manera se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones

OBSERVACION N° 9

9. Plazo de ejecución:

¿De acuerdo con lo indicado el plazo de ejecución es de un mes, es correcto?

RESPUESTA

Es acertada su apreciación.

Montería, 24 de junio de 2024

Original firmado
ESTELA BARCO JARAVA
Jefe Oficina de Contratación